



Barranquilla, Noviembre, Nueve (09) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00246-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARTA INES CARVAJAL Y/O

DEMANDADO: REINALDO ENRIQUE VILLERO NEZ YO PERSONAS
INDETERMINADAS.

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de Noviembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Noviembre, Nueve (09) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 28 de Septiembre del 2021, notificada por estado No.167 de fecha 04 de Octubre de la misma anualidad, conforme lo preceptúa el Art 90 del C G del P.

1

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente reforma de demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº 191
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>10-11-21</u>
_____ ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario	